

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI

Managua, D. N., Miércoles 1o. de Marzo de 1972

No. 51

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Renuncia y Nombramiento de Embajador de Nicaragua Ante el Gobierno de Portugal 569

Nómbrase a Mayor Eduardo A. García C. Agregado Militar Adjunto a Embajada de Nicaragua Ante Gobierno de Guatemala 570

Nómbrase Miembro Delegado de Nicaragua en Comisión Permanente del Consejo de Defensa Centroamericana 570

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Nicaragua Export, S. A. 570

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Reconócese e Incorpórase Título de Contador Público Obtenido por Arnoldo R. Martínez R. 572

MINISTERIO DE DEFENSA

Apruébase Renovación de Certificado de Explotación de Pan American World Airways, Inc. 572

ICADESA

Balance General al 31 de Diciembre de 1971 574
Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. Enero al 31 de Diciembre de 1971 574

INSTITUTO POLITECNICO DE NICARAGUA

Acuérdase Creación y Plan de Estudios de Licenciatura en Mercadotecnia 575

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Venta de Patentes 576

SECCION JUDICIAL

Remates 576
Donaciones de Solares Municipales 581
Arriendos de Terrenos Ejidales 581
Segunda Convocatoria a Accionistas del Coclbolca Jockey Club, S. A. 582
Cancélanse Títulos Valores Extraviados de Sucesión Sra. Aída P. Bendaña M. 583
Cancelación de Títulos Nominativos de Acciones del Señor Rodolfo Sengelmann S. 583
Cancelación de Títulos Nominativos de Acciones del Señor Juergen Sengelmann B. 583
Declaratorias de Herederos 584
Índice de "La Gaceta" (continúa) 584
Indicador de "La Gaceta" 584

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Renuncia y Nombramiento de Embajador de Nicaragua Ante el Gobierno de Portugal

"No. 19

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el Señor Don Luis Mena Solórzano, del cargo de Embajador Extraordinaria y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de Portugal, quien pasará a ocupar otras funciones.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá

sus efectos a partir de la fecha en que el Señor Embajador Mena Solórzano cese en el desempeño de su cargo.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, quince de febrero de mil novecientos setenta y dos. —A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

"No. 20

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Doctor Da-

nilo Sansón Román, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Portugal, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente Codificación 04-03-01-13-52-11-01110950.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el nombrado comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, quince de febrero de mil novecientos setenta y dos. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

Nómbrese a Mayor Eduardo A. García C. Agregado Militar Adjunto a Embajada de Nicaragua Ante Gobierno de Guatemala

"No. 22

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Mayor (R) Eduardo Antonio García Collado, G. N., Agregado Militar Adjunto a la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de Guatemala.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, quince de febrero de mil novecientos setenta y dos. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Nómbrese Miembro Delegado de Nicaragua en Comisión Permanente del Consejo de Defensa Centroamericana

"No. 21

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Mayor (R) Eduardo Antonio García Collado, G. N., Miembro Delegado por parte de Nicaragua en la Comisión Permanente del Consejo de Defensa Centroamericana, con sede en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

Segundo: La trascripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, quince de febrero de mil novecientos setenta y dos. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Nicaragua Export, S. A.

Reg. No. 807 — R/F 119512 — \$ 320.00

Decreto No. 10.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por Bordados Selectos, S. A., para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en Managua Distrito Nacional, la cual dedicará a la producción de Ropa Hecha.

Segundo: La Resolución No. 117 C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 4 de enero de 1972, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha Planta Industrial en el grupo "C" equiparándola en sus similares nacionales, conforme las disposiciones del Artículo Transitorio cuarto del Convenio.

Tercero: La comunicación escrita por medio de la cual el Presidente de la firma solicitante, Señor Daniel A. O'Brien, acepta los términos de dicha Resolución y al mismo tiempo solicita le sea traspasada a la nueva firma Nicaragua Export, S. A., quien asumirá todo el giro del negocio.

Considerando:

Que la firma Bordados Selectos, S. A., ha aceptado, por medio de su representante, la clasificación industrial otorgada y ha solicitado le sea traspasada a la nueva compañía Nicaragua Export, S. A., que asumirá las mismas funciones y por consiguiente sólo involucra un cambio en la razón social.

Que el Anexo I del Convenio establece que las empresas calificadas que se dediquen al Corte y Confección de ropa se clasificarán en el Grupo "C".

Que es procedente su equiparación con plantas similares nacionales clasificadas conforme la Ley Nacional.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, Transitorio cuarto y el Anexo I y demás artículos del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a Nicaragua Export, S. A., única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derecho de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustible estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;

El vencimiento de los beneficios previstos en los acápites que anteceden, será el mismo que el señalado por el Decreto No. 105 del 2 de agosto de 1967, publicado en "La Gaceta" No. 194 del 26 de agosto del mismo año.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de pésta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimien-

to, ampliaciones u operaciones de la planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sea consignado a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será trascrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar la producción de su Planta dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a Inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3o.—Sujetar, en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta", para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel B.*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Reconócese e Incorpórase Título de Contador Público Obtenido por Arnoldo R. Martínez R.

Reg. No. 734 — R/F 118916 — ₡ 120.00

“Resolución No. 326.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos. Las doce y veinte minutos del día.

Vista la solicitud presentada por el señor Arnoldo Rafael Martínez Ramírez, quien pide el reconocimiento e incorporación de su Título de CONTADOR PÚBLICO, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 15 de marzo de 1971,

Considerando:

Que por ser la Universidad Nacional Autónoma de México, reconocida por dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, y de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de enero de 1966, el Arto. 104 Cn., e Inc. 1o. de la mencionada Ley que dice: Los nacionales que obtuvieren Título Académico fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1o.) Reconócese legalmente válido e incorpórase el Título de CONTADOR PÚBLICO, obtenido por el señor Arnoldo Rafael Martínez Ramírez, en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 15 de marzo de 1971. Asimismo se le puede declarar equivalente al Título de LICENCIADO EN CONTADURIA PÚBLICA que expide el Estado nicaragüense.
- 2o.) La presente Resolución deberá ser publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D. N., 21 de febrero de 1972. — *Ernesto Rugama Núñez*, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública”.

Ministerio de Defensa

Apruébase Renovación de Certificado de Explotación de Pan American World Airways, Inc.

Reg. No. 810 — R/F 119435 — ₡ 356.00

Acuerdo No. 61

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Artículo 195, Inciso 3 Cn. y Artículos 82, 85 y 86 del Código de Aviación Civil vigente.

Considerando:

I. Que la Empresa constituida y existente de conformidad con las Leyes del Estado de New York, Estados Unidos de Norteamérica, Pan American World Airways, Inc., dentro de los términos del “Certificado de Explotación” que se le otorgara, ha venido realizando los servicios de transporte público aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo en forma eficiente y segura, dando pruebas suficientes de su aptitud y capacidad para hacerlo conforme a las exigencias del servicio público.

II. Que el servicio de transporte público aéreo internacional que desea mantener Pan American World Airways, Inc., ha probado ser de conveniencia y necesidad pública, condición que la Ley General de Aviación Civil señala como requisito obligatorio para justificar el otorgamiento de todo Certificado de Explotación, de acuerdo con el Artículo 85 del Código de Aviación Civil.

Acuerda:

Renovar el “Certificado de Explotación” aprobado en Acuerdo No. 72-A, con fecha 1ro. de diciembre de 1967, en Ministerial No. Av. 1991, para servicios aéreos regulares internacionales de transporte público de pasajeros, carga y correo, extendido a favor de Pan American World Airways, Inc., por un período de Cinco Años, de conformidad con el Art. 85 del Código de Aviación Civil, Incisos a) y b), que concluirá el 4 de septiembre de 1975, contemplando las modificaciones que han sobrevenido al organismo regulador de la Aviación Civil y dentro de los siguientes términos:

1. El derecho de volar sobre el territorio nacional y utilizar éste y sus aguas para la operación de sus naves aéreas, dentro de las zonas que el Ministerio de Defensa por medio de la Dirección de Aeronáutica Civil y con sujeción a las Leyes de la República y los Reglamentos respectivos, permitiéndosele durante la vigencia de este Certificado el uso de los Aeropuertos Internacionales, mediante el pa-

go de las tasas y derechos correspondientes.

2. La Empresa Pan American World Airways, Inc., deberá contar, tanto en sus naves como en los Aeropuertos, con los equipos de comunicaciones inalámbricas, faros, guías inalámbricas y demás señales y medios de comunicación y de ayuda para la navegación aérea, necesarios para garantizar la seguridad del servicio.

En casos de emergencia nacional o de auxilio a aeronaves en peligro a solicitud del Gobierno o de las autoridades de aviación, la Empresa facilitará gratuitamente el uso de tales aparatos, y si fuere del caso, pondrá incluso a disposición del Gobierno el servicio de sus aeronaves, previo convenio. Es entendido que en el momento que el Gobierno preste los servicios de comunicaciones y de ayuda para la navegación aérea, la Empresa quedará obligada a servirse de ellos en las condiciones que se le fijen.

3. La Empresa podrá, previo el permiso respectivo y los arreglos del caso que hará con el Ministerio de Defensa, por medio de la Dirección de Aeronáutica Civil y mediante el pago de los alquileres y derechos respectivos, construir e instalar talleres de reparación, hangares, bodegas, depósitos y toda facilidad auxiliar relacionada con el servicio aéreo internacional, motivo del presente Certificado, atendándose que tales construcciones e instalaciones pasarán a propiedad del Estado, de conformidad con los contratos suscritos con el Ministerio de Defensa, las cuales podrán ser reformadas, removidas o reemplazadas a juicio de la misma, de acuerdo con la Dirección de Aeronáutica según las exigencias del servicio. Los edificios, hangares, talleres y demás facilidades auxiliares propias de la Empresa, podrán previa autorización del Ministerio de Defensa, ser utilizados por otras Empresas o particulares, mediante arreglo entre las partes interesadas.

4. La Empresa Pan American World Airways, Inc., queda obligada a mantener vigentes Pólizas de Seguro para cubrir a juicio de la autoridad competente y de acuerdo con el Art. 256 del Código de Aviación Civil, las indemnizaciones por responsabilidad civil por daños en que pueda incurrir por razón de accidentes de aviación o por operaciones de superficie.

5. La Empresa Pan American World Airways, Inc., se sujeta a todas las disposiciones de las Leyes nicaragüenses en especial a las del Código de Aviación Civil y más particularmente a las relativas a la responsabilidad por daños a pasajeros, a la carga, equipaje facturado, a las personas y bienes de terceros en la superficie y por haberse sometido también ex-

presamente a la jurisdicción de las autoridades nicaragüenses de conformidad con el Art. 87 del Código de Aviación Civil sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 94 del mismo Código y todos aquellos relacionados con esta materia.

6. Se autoriza a Pan American World Airways, Inc., para operar únicamente con el equipo de vuelo "JET" de pasajeros y/o Jet Cargueros.

7. Se autoriza a Pan American World Airways, Inc., para que explote en Nicaragua, los servicios aéreos regulares internacionales de transporte público de pasajeros, carga y correo, utilizando catorce frecuencias de ida y vuelta semanales, para las siguientes rutas:

Ruta No. 1.—De San Francisco, Los Angeles, Houston y New Orleans vía puntos en México, Guatemala, El Salvador y Honduras a Managua y más allá a puntos en Costa Rica, Panamá, La Zona del Canal y más allá, en ambas direcciones.

Ruta No. 2.—De Nueva York, Washington y Miami vía puntos en México, Guatemala, El Salvador y Honduras a Managua y más allá a puntos de Costa Rica, Panamá, La Zona del Canal y más allá, en ambas direcciones.

Para que Pan American World Airways, Inc., pueda omitir, suprimir o cambiar cualquiera de sus rutas autorizadas en el presente Certificado de Explotación, deberá obtener la autorización previa del Ministerio de Defensa a través de la Dirección de Aeronáutica Civil de acuerdo con el Código de Aviación Civil en vigencia.

8. La importación de repuestos para aviones, sus accesorios, combustible, lubricantes y demás artículos indispensables para su menester, gozarán de libre introducción, debiendo solicitar en todos los casos la recomendación del Ministerio de Defensa para el Ministerio de Hacienda.

9. La Empresa se obliga a transportar en sus aeronaves, libre de todo pago, la correspondencia oficial y las Valijas Diplomáticas, de Nicaragua a los demás países servidos por ella.

10. Cualquier aumento de frecuencia de acuerdo con el Art. 93 del Código de Aviación Civil, deberá hacerse expresamente por escrito y debidamente aprobado; pero no se aceptará ningún aumento de frecuencia aprobado en solicitud en cambio de itinerarios, quedando como fuere estimado en este Certificado de Explotación original.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 19 de Sept. de 1970. — f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — f) Gral. Julio C. Morales M., Ministro de Defensa.

Reg. 793 — R/F 119140 — ₡ 200.00

I C A D E S A
INTER AMERICAN CHEMICAL, ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1971.

A C T I V O

Efectivo en Caja y Bancos	₡ 215,946.63
Remesas en Camino Sobre el Extranjero	4,682.37
Créditos Dados en Garantía	1,936,118.65
Deudores Diversos	367,700.00
Préstamos Sobre Bonos de Prenda	262,809.31
Deudores por Servicios	62,707.44
Provisión para Cuentas Incobrables	(26,224.10)
Muebles e Inmuebles al Servicio de la Institución (Neto)	377,198.39
Depósitos Varios	2,455.72
Cargos Diferidos (Neto)	124,178.34

TOTAL ACTIVO

₡ 3,327,572.75

P A S I V O

Instituciones de Crédito	₡ 1,507,652.58
Acreedores Diversos	123,128.94
Otros Pasivos	45,528.47
Acreedor Hipotecario	700,000.00

TOTAL PASIVO

₡ 2,376,309.99

C A P I T A L

Capital Social Pagado	₡ 785,000.00
Reserva Legal	36,114.36
Utilidades por Aplicar	130,148.40

TOTAL CAPITAL

₡ 951,262.76

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

₡ 3,327,572.75

I C A D E S A
INTER AMERICAN CHEMICAL, ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, S. A.

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1971

CUENTAS DE RESULTADO ACREEDORAS		₡ 970,694.23
Productos por Servicios	₡ 605,967.16	
Intereses Cobrados	309,593.46	
Intereses Devengados y no Cobrados	45,485.37	
Beneficios y Productos Diversos	9,275.64	
Cambios	372.60	
CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS		802,963.44
Gastos Generales	₡ 343,924.44	
Intereses Pagados	275,720.70	
Castigos, Depreciaciones y Amortizaciones	62,498.92	
Gastos de Explotación	48,144.89	
Comisiones Pagadas	36,765.45	
Gastos Diversos no Especificados	13,317.75	
Gastos de Inmuebles	13,897.95	
Cambios	6,987.34	
Quebrantos Diversos	1,586.55	
Gastos de Maniobras	119.45	
UTILIDAD NETA ANTES DE I. R.		167,730.79
IMPUESTO SOBRE RENTA		14,615.03
UTILIDAD NETA DESPUES DE I. R.		₡ 153,115.76

J. ADAN ACEVEDO G.,
Contador.

RAMIRO VOGEL L.,
Gerente.

Reg. No. 661 — R/F 119758 — ₡ 200.00

INSTITUTO POLITECNICO DE NICARAGUA**Acuérdase Creación y Plan de Estudios de Licenciatura en Mercadotecnia**

“3o. Este Consejo Directivo acuerda, en forma unánime, crear la carrera de MERCADOTECNIA, dependiente del Departamento de Ciencias Comerciales y Administración, de la Escuela de Tecnología Industrial de este Instituto, y para los efectos del Arto. 3o., del Decreto Legislativo No. 1512 y del Arto. 13 de los Estatutos aprobados por Acuerdo No. 676 del Ministerio de la Gobernación, publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta” este acuerdo y la siguiente información complementaria:

Los requisitos de ingreso a esta carrera, en lo académico, serán: haber sido graduado de Asistente Ejecutivo (2 años) de este Instituto; o ser graduado de Técnico en Mercadeo de la UNAN; o ser graduado de Ejecutivo de Empresa y Bachiller; o ser graduado de Contador Público y Bachiller.

El título que se otorgará será el de Licenciado en Mercadotecnia.

PLAN DE ESTUDIOS

MATERIAS	Semestres y horas x semana			
	I	II	III	IV
Matemáticas	4			
Psicología de Ventas	3			
Economía de la Empresa	3			
Derecho Mercantil	3			
Mercadotecnia I y II	3	3		
Planeación y Control Administrativo		3		
Administración de Ventas		3		
Estadística Avanzada		3		
Administración Publicitaria		3		
Metodología de la Investigación		2		
Investigación de Mercados			3	
Matemáticas y Análisis Financiero			3	
Crédito y Cobranza			3	
Administración de Comercios al Detalle			4	
Administración de sueldos y salarios			2	
Derecho Laboral			2	
Seminario de Mercadotecnia (discusión de casos)				3
Promoción de Ventas				3
Contabilidad Gerencial				3
Legislación Fiscal				3
Mercadotecnia Centroamericana				3"

Es transcripción literal del punto 3o. del Acta de la sesión 33a. del Consejo Directivo, celebrada el dos de febrero de mil novecientos setenta y dos. — *David Mcfield R.*, Secretario General del Instituto Politécnico de Nicaragua.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Venta de Patentes

Reg. 728 — R/F 118353 — \$30.00
Francis Farkas, ofrece venta derechos de Patente:
Nº 1.247.—“UN APARATO DE MOLDEO DE PLASTICO”.
Managua, D. N., 5 de Febrero de 1972.
Ricardo Martínez Morice.

2 1

Reg. 729 — R/F 118354 — \$120.00
Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, ofrece venta derechos de Patentes:

Nº 1.461.—“PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE SALES DE N-TRITILIMIDAZOLIO” Caso Ni. 2219

Nº 1.462.—“PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE N-TRITIL-IMIDAZOLES” Caso Ni. 2226

Nº 1.460.—PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE DERIVADOS DE ACIDO N-CARBONICO DE 12-DICARBONIL, FENILHIDRAZONAS”, Caso Ni. 2211

Nº 1.458.—“PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE ESTERES DE ACIDO AMIDOTIOPHOSFORICO”. Caso Ni.2180

Nº 1.459.—“PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE CUERPOS CONFIGURADOS, TALES COMO PLACAS, BOLLAS, CINTAS, PASTILLAS, BARRAS CON EFECTO DE GAS DE DEPOSITO A BASE DE ESTERES DE ACIDO O, O-DIMETIL-O. (2-DICLOROVINIL)- FOSFORICO COMO SUBSTANCIA ACTIVA, DE POLIESTERES INSATURADOS Y DE COMPUESTO DE VINILO COPOLIMERIZABLES CON LOS ULTIMOS” Caso Ni. 2203.

Managua, D. N., 5 de Febrero de 1972.

Ricardo Martínez Morice.

2 1

Reg. 730 — R/F 118355 — \$30.00
Phillips Petroleum Company, ofrece licencia derechos de Patente:

Nº 1.453.—“N-OXIDO DE UN COMPUESTO HETEROCICLICO CONTENIENDO NITROGENO REPELENTE DE PAJAROS Y ROEDORES”. Caso 10707.

Managua, D. N., 5 de Febrero de 1972.

Ricardo Martínez Morice.

2 1

Reg. 731 — R/F 118356 — \$60.00
E. I. Du Pont de Nemours and Company, ofrece venta derechos de Patentes:

Nº 1.044.—“PRODUCTOS Y PROCEDIMIENTOS EN LA PREPARACION DE COMPUESTOS HETEROCICLICOS”

Nº 1.376.—“NUEVOS METODOS Y COMPOSICIONES DE ACIDOS UREIDOOXICARBOXILICOS” Caso 2703-G.

Managua, D. N., 5 de Febrero de 1972.

Ricardo Martínez Morice.

2 1

Reg. 732 — R/F 118357 — \$30.00
Rhone-Poulenc, S. A., ofrece venta derechos de Patente:

Nº 1.087.—“PROCEDIMIENTO DE PREPARACION DE DERIVADOS DEL IMIDAZOL”

Managua, D. N., 5 de Febrero de 1972.

Ricardo Martínez Morice.

2 1

Reg. 726 — R/F 118415 — \$30.00
Imperial Chemical Industries Ltd., ofrece en venta patente:

“NUEVAS COMPOSICIONES HERBICIDAS”.

Managua, dieciocho de Febrero de mil novecientos setentidós. — Mariano Barahona Novocarrero, Abogado y Notario.

2 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 805 — R/F 130921 — Valor \$ 848.00

El día domingo 5 de marzo de 1972, a las 8 a.m., en la sala de remates de nuestra Oficina Principal, Casa Matriz y de conformidad con los Artos. No. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán al mejor postor las prendas de plaza vencido correspondientes a nuestra Agencia en Rivas, detallada a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado y abonado o cancelado a tiempo.

Las personas que deseen hacer postura en esta SUBASTA pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
8051	1 Cad. 1 esc. 9 grs.	42.60
8054	1 Cad. c. med. 6 ½ grs.	35.50
8061	1 Puls. 11 grs.	56.80
8077	1 Cad. 3 grs.	17.04
8120	1 Par chapas 3 grs.	17.04
8131	1 Cad. s. dije 4 ½ grs.	17.04
8186	2 Anillos 10 grs.	56.80
8203	1 Brazalete 7 grs.	35.50
8216	1 Anillo 11 grs.	42.60
8240	1 Cad. c. dije 30 grs.	142.00
8330	1 Cad. 1 par arg. 29 grs.	98.00
8358	1 Anillo, 3 grs.	16.80
8374	1 Cad. 3 grs.	14.00
8375	1 Par arg. 1 anillo 3 grs.	14.00
8377	1 Puls. 1 cad. 4 anillos 47 grs.	126.00
8380	1 Cad. 1 anillo 17 grs.	70.00
8387	1 Cad. 1 anillo 12 ½ grs.	56.00
8401	1 Anillo 8 grs.	42.00
8431	1 Cad. con med. 5 grs.	28.00
8475	2 Cad. s. dije 22 ½ grs.	98.00
8517	1 Puls. 42 grs.	168.00
8555	1 Anillo de meseta 7 ½ grs.	28.00
8582	1 Puls. 15 ½ grs.	70.00
8590	1 Cad. c. med. 15 grs.	63.00
8601	1 Cad. c. Crucif. 10 grs.	42.00
8616	1 Par arg. 3 grs.	16.80
8622	1 Anillo 4 ½ grs.	21.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
8645	1 Cad. 7 grs.	35.00	9364	1 Cad. 1 anillo chap. 36 grs. .	138.00
8652	1 Anillo 4 ½ grs.	21.00	9367	1 Cad. c. med. 6 grs.	27.60
8670	2 Anillos 6 ½ grs.	28.00	9385	1 Cad. c. Cruc. 18 grs.	27.70
8676	1 Puls. 14 grs.	70.00	9395	1 Cad. 1 anillo 6 ½ grs.	34.50
8692	1 Cad. 1 par chap. 14 ½ grs.	70.00	9399	1 Puls. 24 grs.	110.40
8695	2 Cad. c. dije 12 ½ grs.	56.00	9402	1 Cad. c. Cruc. 6 grs.	27.60
8721	1 Cad. c. med. 18 grs.	35.00	9412	1 Anillo 7 grs.	34.50
8734	1 Cad. s. dije 12 ½ grs.	56.00	9417	1 Cad. sin dije 8 ½ grs.	27.60
8739	1 Pares chapas 6 grs.	21.00	9421	1 Anillo 5 grs.	27.60
8758	1 Puls. 20 grs.	98.00	9423	1 Anillo, 2 pares cha. 4 grs.	20.70
8768	1 Anillo 3 ½ grs.	16.80	9424	1 Esc. 1 par chapas 3 ½ grs.	16.56
8784	1 Cad. c. dije 8 grs.	42.00	9437	1 Puls. No. 8, 4 ½ grs.	16.56
8811	1 Cad. c. med. 7 grs.	35.00	9438	1 Cad. 4 grs.	20.70
8817	1 Cad. c. med. 12 grs.	56.00	9449	1 Puls. 30 grs.	124.20
8826	1 Esc. 32 grs.	140.00	9452	1 Cad. c. med. 17 grs.	62.10
8877	1 Cad. c. Crucif. 10 grs.	49.00	9455	1 Cad. c. med. 35 ½ grs.	82.80
8880	1 Cad. c. med. 20 grs.	84.00	9457	1 Anillo c. p. 16 ½ grs.	69.00
8928	2 Cad. c. med. 19 grs.	84.00	9467	1 Puls. 31 grs.	138.00
8935	2 Anillos, 2 pares c. 12 grs. .	56.00	9470	1 Puls. 7 grs.	34.50
8936	1 Puls. 13 grs.	63.00	9475	1 Anillo c. p. 18 ½ grs.	48.30
8945	1 Anillo 10 grs.	34.50	9476	1 Puls. 2 anillos 35 grs.	138.00
8957	1 Par arg. 7 grs.	34.50	9480	1 Cad. c. Crucif. 12 ½ grs.	55.20
8964	1 Puls. corozo 13 grs.	62.10	9508	1 Esc. 29 ½ grs.	124.20
8982	1 Cad. c. med. 22 grs.	62.10	9511	1 Par arg. 2 ½ grs.	13.80
8983	1 Cad. 1 anillo 11 grs.	48.30	9534	1 Cord. c. dij. 35 ½ grs.	82.80
8985	1 Cad. c. Crucif. 16 grs.	62.10	9547	1 Puls. 30 grs.	96.60
8994	2 Anillos meseta 8 ½ grs.	27.60	9556	1 Cad. c. med. 6 grs.	27.60
9000	1 Anillo 2 ½ grs.	13.80	9575	2 Anillos, 1 par chapas 5 grs.	27.60
9004	1 Esc. 15 grs.	55.20	9592	1 Esc. 13 grs.	62.10
9005	1 Anillo meseta 2 ½ grs.	13.80	9599	1 Cad. 1 anillo, 1 par chapas 34 gramos	138.00
9007	1 Puls. 30 grs.	110.40	9606	1 Cad. 4 anillos 64 grs.	207.00
9012	1 Puls. 15 grs.	62.10	9619	1 Cad. 8 grs.	41.40
9015	2 Anillos, 1 par chapas 20 ½ gramos	55.20	9620	2 Anillos 6 grs.	27.60
9016	1 Cad. 1 par chapas 11 grs.	55.20	9632	1 Esc. 30 grs.	138.00
9021	2 Anillo 10 grs.	48.30	9660	1 Cad. c. Crucif. 14 grs.	55.20
9026	1 Puls. No. 8, 29 ½ grs.	110.40	9675	1 Cad. c. perla 3 grs.	16.56
9057	1 Cad. 1 anillo 33 grs.	124.20	9679	1 Anillo 6 ½ grs.	20.70
9060	1 Puls. 10 ½ grs.	55.20	9680	1 Cad. c. med. 2 ½ grs.	13.80
9067	2 Anillos 10 ½ grs.	55.20	9681	1 Cad. c. med. 15 grs.	62.10
9079	2 Anillos 3 ½ grs.	16.56	9688	1 Puls. 24 grs.	110.40
9087	1 Cad. c. med. 14 ½ grs.	69.00	9692	1 Cad. c. med. 8 grs.	41.40
9105	1 Cad. c. Crucif. 11 grs.	55.20	9696	1 Anillo 3 grs.	13.80
9106	1 Esc. 1 anillo 5 ½ grs.	20.70	9699	1 Cad. c. Crucif. 14 grs.	55.20
9110	1 Esc. 1 par chap. 7 ½ grs.	41.40	9704	1 Cad. 1 puls. 23 ½ grs.	69.00
9116	1 Anillo 5 ½ grs.	16.56	9705	1 Cad. 1 par arg. 10 grs.	34.50
9122	2 Cad. c. d. 9 ½ grs.	48.30	9709	1 Puls. 30 grs.	69.00
9123	1 Cad. s. dije 9 ½ grs.	48.30	9716	1 Cad. c. med. 24 ½ grs.	96.60
9124	1 Puls. 12 grs.	55.20	9725	1 Anillo 4 grs.	20.70
9126	1 Cad. med. 20 grs.	69.00	9726	2 Cad. 3 anillos c. 29 ½ grs. .	124.20
9130	2 Cad. c. med. 16 grs.	62.10	9728	1 Cad. c. Crucif. 10 grs.	55.20
9147	1 Cad. c. med. 12 grs.	55.20	9742	1 Esc. 30 grs.	153.00
9152	1 Anillo 4 ½ grs.	20.70	9746	1 Anillo, 2 pares chapas 8 grs.	41.40
9170	1 Esc. 15 grs.	69.00	9747	1 Anillo, 1 par c. 5 ½ grs.	27.60
9178	1 Par arg. 2 anillos 6 ½ grs.	34.50	9750	1 Cad. med. 11 ½ grs.	55.20
9187	1 Anillo liso 2 ¾ grs.	13.80	9764	2 Cad. con Crucif. 10 grs.	55.20
9196	1 Cad. c. Crucif. 11 ½ grs.	41.40	9765	1 Puls. 30 grs.	138.00
9297	2 Esc. 2 cad. 1 anillo 20 grs.	96.60	9769	1 Cad. c. med. 15 grs.	62.10
9205	1 Cad. par chap. 18 ½ grs.	82.80	9774	1 Cad. c. Crucif. 7 grs.	27.60
9212	2 Puls. 1 braz. 28 grs.	138.00	9775	1 Cad. c. med. 15 grs.	69.00
9235	1 Cad. 1 anillo 8 grs.	27.60	9782	1 Cad. con med. 34 ½ grs.	158.00
9241	1 Anillo 7 grs.	20.70	9790	1 Cad. 1 anillo 10 grs.	48.30
9242	1 Leontina 22 ½ grs.	82.80	9796	2 Anillos 5 ½ grs.	29.40
9249	1 Cad. 9 ½ grs.	48.30	9797	1 Cad. 1 anillo 13 grs.	47.60
9252	1 Anillo 17 grs.	69.00	9799	1 Cad. 1 anillo 7 ½ grs.	61.20
9266	1 Cad. 1 anillo 7 grs.	34.50	9801	1 Cad. 29 ½ grs.	122.40
9271	1 Par chapas, 1 an. 4 ½ grs.	20.70	9802	1 Cad. c. med. 4 ½ grs.	16.32
9272	1 Cad. c. Crucif. 7 grs.	34.50	9806	1 Puls. 1 anillo 36 grs.	136.00
9277	1 Puls. 15 grs.	62.10	9821	1 Anillo, 1 par pat. 3 grs.	13.60
9282	1 Cord. c. med. 9 ½ grs.	48.30	9848	1 Cad. c. med. 5 grs.	20.40
9286	1 Cad. 1 par chapas 11 ½ grs.	55.20	9854	3 Cad. sin dije 58 grs.	176.80
9294	1 Cad. c. med. 9 ½ grs.	48.30	9855	2 Esc. 59 ½ grs.	176.80
9300	1 Esc. 5 ½ grs.	27.60	9863	1 Cad. s. dije 6 grs.	16.32
9316	1 Cad. c. med. 10 grs.	41.40	9864	2 Anillos 6 grs.	20.40
9317	1 Anillo, 1 esc. 7 grs.	20.70	9865	1 Cad. con Crucif. 6 ½ grs.	20.40
9319	1 Cad. 1 esc. chap. 47 grs.	165.60			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
9870	1 Cad. 1 anillo 27 grs.	95.20	10275	1 Cad. 2 anillos 19 grs.	81.60
9875	1 Puls. 1 par chapas 19 grs.	68.00	10278	1 Puls. 20 grs.	95.20
9876	1 Puls. 30 grs.	122.40	10286	1 Cad. c. Crucif. 16 ½ grs.	61.20
9881	1 Cad. 8 ½ grs.	34.00	10299	1 Cad. c. med. 16 grs.	68.00
9882	1 Cad. 2 pares ch. 6 grs.	13.60	10300	1 Puls. 33 ½ grs.	68.00
9885	1 Cad. 4 grs.	16.32	10301	1 Puls. No. 8, 12 ½ grs.	27.20
9895	1 Cad. c. Crucif. 6 ½ grs.	34.00	10318	1 Cad. s. dije 4 grs.	16.32
9898	1 Cad. s. dije 12 ½ grs.	54.40	10320	2 Anillos, 1 par ch. 4 ½ grs.	20.20
9899	1 Cad. c. med. 11 ½ grs.	34.00	10321	2 Puls. 32 grs.	108.80
9800	1 Cad. c. med. 4 grs.	16.32	10322	1 Puls. 29 grs.	108.80
9901	1 Cad. c. Cruc. 8 ½ grs.	34.00	10323	1 Puls. 60 grs.	240.80
9911	4 Anillos 9 grs.	40.80	10340	1 Anillos 3 grs.	13.60
9914	1 Cad. 1 par chapas 15 grs.	47.60	10348	1 Cad. c. Crucif. 6 grs.	20.40
9917	1 Cad. 2 anillos 9 grs.	47.60	10352	1 Cad. 2 pares chapas 9 grs.	27.20
9923	1 Cad. c. med. 19 grs.	68.00	10359	1 Anillo 4 grs.	20.40
9926	1 Puls. 1 cad. 40 grs.	163.20	10374	1 Puls. 20 grs.	81.60
9932	1 Par chapas 4 grs.	20.40	10385	1 Cad. 1 anillo 6 ½ grs.	34.00
9959	1 Puls. 1 cad. 10 grs.	47.60	10387	1 Puls. 7 grs.	34.00
9962	1 Anillo 2 ½ grs.	13.60	10389	1 Cad. c. águila 26 grs.	95.20
9963	1 Anillo 4 grs.	20.40	10790	1 Cad. 1 anillo 10 grs.	47.60
9971	1 Cad. 2 anillos 9 ½ grs.	47.60	10406	1 Anillo 4 ½ grs.	20.40
9978	1 Esc. 6 grs.	20.40	10407	2 Anillos 5 grs.	16.32
9979	1 Máquina esc. Hermes	95.20	10408	1 Cad. c. med. 10 grs.	47.60
9985	1 Esc. c. letras 56 ½ grs.	204.00	10413	1 Esc. 55 grs.	204.00
9987	1 Puls. 34 grs.	122.40	10414	1 Anillo 4 ½ grs.	13.60
9991	1 Puls. 30 grs.	61.20	10415	1 Anillo, 1 cad. 16 ½ grs.	61.20
9996	1 Puls. corozo 13 ½ grs.	61.20	10418	1 Puls. 13 grs.	54.40
9997	1 Cad. 1 anillo 5 grs.	27.20	10430	1 Puls. 10 grs.	47.60
14000	1 Cad. 1 esc. 8 ½ grs.	34.00	10434	1 Par patacones 3 grs.	16.32
10001	1 Esc. 2 anillo chapas 8 grs.	34.00	10436	1 Anillo mono 4 ½ grs.	16.32
10009	1 Anillo 4 ½ grs.	20.40	10437	1 Cad. c. dije 10 ½ grs.	40.80
10011	1 Cad. c. med. 15 grs.	61.20	10438	1 Cad. 1 agujón, 1 par chapas, 1 anillo 15 grs.	61.20
10012	1 Cad. con med. 14 grs.	68.00	10454	1 Puls. 1 par c. 18 grs.	68.00
10018	1 Cad. c. med. 7 ½ grs.	34.00	10455	1 Puls. 33 ½ grs.	136.00
10035	1 Anillo, 1 cad. 10 grs.	54.40	10456	1 Cad. c. med. 32 ½ grs.	122.40
10045	2 Anillos 7 ½ grs.	34.00	10458	1 Cad. c. Crucif. 13 grs.	40.80
10047	1 Cad. c. Crucif. 11 grs.	54.40	10459	1 Cad. c. med. 10 ½ grs.	40.80
10054	2 Anillos 5 grs.	27.20	10465	4 Anillos 13 grs.	47.60
10063	2 Anillos, 1 cad. 19 grs.	81.60	10467	1 Cad. c. med. 12 ½ grs.	54.40
10064	1 Puls. 9 grs.	34.00	10471	1 Cad. c. med. 10 grs.	47.60
10066	1 Puls. 29 grs.	95.20	10472	1 Puls. 38 grs.	122.40
10078	2 Anillos 6 grs.	27.20	10474	1 Puls. 29 ½ grs.	54.40
10079	1 Cad. c. canasta 8 ½ grs.	40.80	10475	1 Puls. 30 grs.	54.40
10082	1 Cad. 1 esc. 1 anillo 9 grs.	40.80	10476	1 Cad. 1 anillo 11 grs.	40.80
10086	1 Anillo 5 grs.	20.40	10477	1 Cad. c. Crucif. 6 grs.	20.40
10090	1 Cad. 1 par c. 1 anillo 10 grs.	54.40	10478	1 Esc. 3 anillos 7 grs.	27.20
10110	1 Puls. 1 cord. 55 grs.	204.00	10485	1 Par chapas 3 grs.	13.60
10118	1 Puls. corozo 14 grs.	61.20	10491	1 Puls. 8 grs.	20.40
10119	1 Cama usada	27.20	10498	1 Cad. 5 grs.	20.40
10120	1 Braza 14 grs.	61.20	10506	1 Anillo 2 ½ grs.	13.60
10128	1 Anillo 12 grs.	54.40	10520	1 Cad. c. med. 7 grs.	27.20
10129	1 Braz. 1 par arg. 14 grs.	61.20	10521	2 Cad. 15 ½ grs.	61.20
10136	1 Cad. c. Crucif. 9 grs.	47.60	10524	1 Cad. 5 grs.	20.40
10139	1 Cad. c. med. 4 grs.	20.40	10525	1 Cad. c. med. 20 grs.	68.00
10154	1 Puls. 7 grs.	34.00	10526	1 Puls. 29 ½ grs.	122.40
10173	1 Cad. 1 puls. 36 grs.	136.00	10527	1 Anillo 10 grs.	47.60
10180	1 Par chapas 3 grs.	16.32	10529	1 Cad. 2 anillos 6 ½ grs.	20.40
10181	1 Cad. c. med. 13 ½ grs.	54.40	10530	1 Puls. china 6 ½ grs.	27.20
10182	3 Anillos 15 grs.	54.40	10534	1 Puls. 12 grs.	47.60
10183	1 Cad. 1 anillo 21 grs.	68.00	10536	2 Anillos, 1 chapas, 10 grs.	47.60
10184	1 Anillo 5 grs.	20.40	10537	1 Puls. 20 ½ grs.	81.60
10189	1 Par chapas, 1 esc. 11 ½ grs.	54.40	10554	1 Cad. 11 grs.	47.60
10193	1 Cad. 1 par chapas 11 ½ grs.	54.40	10557	1 Puls. 11 ½ grs.	54.40
10198	1 Cad. 1 anillos 17 grs.	68.00	10558	2 Anillos 4 ½ grs.	16.32
10202	1 Esc. 5 grs.	27.20	10562	1 Anillo, 1 par de chapas 5 ½ grs.	20.40
10203	2 Anillos 5 grs.	27.20	10563	1 Cad. 1 anillo 10 grs.	27.20
10209	1 Cad. 2 anillos 16 ½ grs.	68.00	10564	1 Cad. c. Crucif. 11 ½ grs.	54.40
10211	1 Cad. 5 anillos, 2 pares chapas, 1 puls. 24 grs.	108.80	10567	1 Puls. No. 8, 18 grs.	68.00
10234	1 Puls. 19 grs.	81.60	10569	1 Esc. 2 ½ grs.	13.60
10242	3 Anillos, 1 med. 7 grs.	20.40	10571	1 Puls. 1 anillo 9 ½ grs.	40.80
10244	1 Cad. c. Crucif. 6 grs.	27.20	10588	1 Cad. 1 par chapas 19 grs.	68.00
10248	3 Anillos, 2 pares c. 11 grs.	47.60	10593	1 Puls. 27 ½ grs.	95.20
10259	1 Cad. 2 ½ grs.	13.60	10597	1 Cad. 15 grs.	68.00
10262	1 Esc. 1 anillo 15 ½ grs.	61.20	10600	3 Puls. 1 anillo 61 ½ grs.	214.80
10267	1 Cad. c. Crucif. 14 grs.	68.00	10608	1 Cad. 5 grs.	27.20
			10616	1 Cad. 6 ½ grs.	34.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base de Remate
10619	1 Anillo 7 grs.	34.00
10637	2 Puls. 46 grs.	183.60
10638	2 Cad. 5 ½ grs.	27.20
10641	1 Cad. 25 ½ grs.	81.60
10642	1 Esc. 6 ½ grs.	27.20
10643	1 Anillo 9 ½ grs.	40.80
10644	1 Esc. 28 ½ grs.	108.80
10656	1 Cad. c. med. 10 grs.	40.80
10662	1 Puls. 21 grs.	95.20
10665	1 Puls. 32 grs.	122.40
10666	1 Cad. 1 anillo 10 ½ grs.	34.00
10668	1 Puls. 18 grs.	68.00
10672	1 Anillo c. p. 4 ½ grs.	20.40
10666	1 Cad. 1 anillo 10 ½ grs.	34.00
10668	1 Puls. 18 grs.	68.00
10672	1 Anillo 4 ½ grs.	20.40
10673	1 Puls. 29 grs.	122.40
10675	1 Cad. 11 grs.	47.60
10676	1 Prend. 1 cad. 8 grs.	34.00
10679	1 Cad. 1 anillo 6 ½ grs.	20.40
10681	1 Cad. 21 grs.	81.60
10685	2 Cad. 48 grs.	183.60
10687	1 Puls. 10 grs.	54.40
10696	1 Puls. 28 ½ grs.	108.80
10697	1 Cad. 4 grs.	13.60
10698	1 Cad. 1 par de arg. 8 grs.	34.00
10700	1 Cad. 15 grs.	61.20
10716	1 Cad. 13 grs.	54.40
10722	1 Puls. 37 grs.	61.20
10723	1 Cad. 28 grs.	81.60
10724	1 Cad. 1 anillo 14 ½ grs.	61.20

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

AGENCIA EN RIVAS

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base de Remate
06465	7 Cad., 1 anillo, 10 grs.	44.04
06486	1 Cad. china, 10 grs.	51.80
06488	1 Par de argollas, 2 esclavas 12 grs.	66.60
06502	1 Anillo, 5 grs.	29.60
06519	1 Cadena, 1 esclava 2 anillos, 38 grs.	177.60
06538	1 Anillo, 5 grs.	29.60
06543	1 Cad. 10 grs.	51.80
06548	1 Puls., 1 anillo, 34 grs.	148.00
06551	1 Escl., 1 par de manc., 1 par de chapas, 1 mon. de 5 pesos mexicanos, 19 grs.	88.80
06553	1 Cad. 20 grs.	103.60
06554	1 Puls. 16 grs.	59.20
06558	4 Cad., 2 puls., 1 escl., 1 par de arg. 1 anillo, 125 grs.	518.00
06565	1 Cad., 1 anillo, 9 grs.	44.40
06569	1 Anillo, 9 grs.	44.40
06570	1 Cad., 15 grs.	74.00
06600	1 Cad., 13 grs.	59.20
06616	1 Puls., 55 grs.	296.00
06619	1 Cad., 33 grs.	148.00
06624	2 Puls., 20 grs.	103.60
06626	1 Escl., 1 anillo, 15 grs.	74.00
06636	1 Cad., 1 puls., 23 grs.	88.80
06649	1 Puls. 1 anillo 16 grs.	74.00
06652	1 Cad. 1 escl. 13 grs.	66.60
06654	1 Cad. 19 grs.	88.80
06663	1 Anillo, 7 grs.	29.60
06669	1 Puls., 14 grs.	74.00
06670	1 Puls., 35 grs.	177.60
06672	1 Cad., 13 grs.	66.60
06676	1 Anillo, 10 grs.	59.20
06677	1 Cad., 10 grs.	44.40

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
06693	1 Puls., 30 grs.	177.60
06733	1 Par chapas, 1 anillo, 5 grs.	29.60
06736	1 Cadñ, 11 grs.	51.80
06757	1 Cad., 1 escl., 30 grs.	133.20
06766	1 Escl. 37 grs.	148.00
06769	1 Cad., 1 par arg., 19 grs.	87.60
06782	1 Cad., 1 escl. 1 puls., 1 par de chapas, 5 anillos, 22 grs.	87.60
06786	2 Anillos, 10 grs.	51.10
06789	1 Puls., 30 grs.	146.00
06798	1 Escl., 41 grs.	204.40
06800	4 Cadenas, 2 parets de chapas, 2 anillos, 55 grs.	262.80
06801	1 Cadenas, 1 pulseras, 1 anillos, 44 grs.	219.00
06816	1 Puls. 13 grs.	51.10
06821	1 Cord., 1 puls., 24 grs.	102.20
06842	1 Cad., 15 grs.	75.00
06853	1 Dije, 5 grs.	29.20
06863	1 Cadena, 1 anillo, 1 prendedor, 19 grs.	87.60
06865	1 Cad., 13 grs.	65.70
06875	1 Cad. 8 grs.	36.50
06902	1 Cadena, 1 par de chapas, 1 anillo, 16 grs.	73.00
06924	1 Puls., 34 grs.	160.60
06926	1 Cad., 1 par chapas, 17 grs.	65.70
06933	1 Cad., 15 grs.	65.70
06941	1 Abanico Hitachi	102.20
06960	1 Par chapas, 1 anillo, 12 grs.	58.40
06985	1 Anillo, 1 escl., 5 grs.	29.20
06988	1 Anillo, 5 grs.	29.20
07004	2 Cad., 1 escl., 35 grs.	146.00
07009	2 Anillos, 1 par chapas, 11 grs.	51.10
07014	1 Plancha General	29.20
07022	2 Pares de chapas, 7 grs.	36.50
07047	1 Pulsera, 2 cadenas, 2 anillos, 27 grs.	131.40
07052	1 Cadena, 1 pulsera, 3 anillos, 80 grs.	379.60
07053	1 Puls., 29 grs.	116.80
07055	1 Cad., 14 grs.	65.70
07056	1 Cad. 12 grs.	58.40
07073	1 Cad., 2 anillos, 39 grs.	204.40
07074	1 Puls., 22 grs.	75.00
07086	1 Pulsera, 1 cadena, 2 anillos, 22 grs.	102.20
07088	1 Cámara Wualz Wide	102.20
07090	1 Escl., 5 grs.	29.20
07106	1 Cad., 1 anillo, 18 grs.	73.00
07143	1 Anillo, 7 grs.	36.50
07146	1 Plancha Phillips	29.20
07167	1 Puls., 19 grs.	87.60
07171	1 Cad. 41 grs.	204.40
07173	1 Puls. 1 cad., 22 grs.	87.60
07183	1 Puls. 85 grs.	365.00
07186	1 Anillo, 14 grs.	73.00
07196	1 Cad. 3 grs.	14.60
07198	3 Anillos, 10 grs.	43.80
07228	1 Cad., 1 anillo, 11 grs.	58.40
07238	1 Par de arg. 4 grs.	21.90
07243	1 Puls., 11 grs.	43.80
07260	1 Cad., 1 esclavita, 6 grs.	21.90
07266	1 Cad., 1 par de arg., 11 grs.	58.40
07272	1 Cad. 1 anillo, 16 grs.	73.00
07294	1 Pulsera, 1 anillo, 1 par de chapas, 29 grs.	116.80
07295	1 Puls., 1 anillo, 20 grs.	87.60
07297	1 Cad., 11 grs.	51.10
07302	1 Puls., 25 grs.	87.60
07306	2 Cad., 23 grs.	73.00
07311	1 Puls. 2 anillos 12 grs.	58.40
07312	3 Anillos, 10 grs.	43.80
07315	1 Cad., 14 grs.	65.70
07331	1 Puls. 20 grs.	87.60

BOLETAS DEL DEPARTAMENTO DE MUEBLES DE MANAGUA			Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate			
03858	1 Refrigeradora Singer	483.00	05377	1 Máq. de coser marca "Singer"	272.00
03861	1 Garlopa Stanley	41.40	05378	1 Plancha marca "Cetra"	34.00
04053	1 Taladro, 6 brocas	41.40	05410	1 Guillamen, 1 cepillo "Mandyman"	40.80
04055	1 Televisor Sharp	552.00	05419	1 Prensa, 1 llave Stilson, 1 taladro, 1 broca, 1 formón	34.00
04056	1 Televisor marca "Regina"	345.00	05467	1 Máq. de coser mar. SINGER	136.00
04057	1 Radio Philips	82.80	05623	1 Tijera, 4 alicates, 1 taladro, 2 prensa de arco	27.20
04059	1 Radio marca Philips	41.40	05627	1 Radio m. Crown	54.40
04122	1 Tacadisco marca "Takt"	55.20	05629	1 Cepillo mar. ANCHOR	27.20
04125	1 Taladro marca Blak Andecker	55.20	05630	1 Radio marca SHARP	47.60
04129	1 Abanico marca Hitachi	110.40	05757	1 Máq. de coser m. SINGER	244.80
04301	1 Abanico marca "Taoros"	69.00	05760	1 Plancha m. NATIONAL	34.00
04308	1 Radio marca "Singer"	82.80	05853	1 Garlopa STANLEY	40.80
04310	1 Radio "Punto Azul, Teraphones"	207.00	05868	1 Radio marca SHARP	54.40
04433	1 Taladro Blak and Deker	69.00	06017	1 Tocadoisco m. PHILIPS	136.00
04434	2 Llaves corona, 7 llaves fijas, 8 desarmadores distintos, 1 llave peq., 2 tenazas	27.60	06018	2 Seruchos, llave, 1 escuadra	20.40
04437	1 Plancha Murphy Research	27.60	06020	1 Tostador marca SUNBEAM	27.20
04438	1 Radio marca Ondyo	69.00	06021	1 Máq. mar. OSTER	34.00
04446	1 Radio Mod. BPH	48.30	06022	2 For. 1 taladro, 1 pata de chanco, 1 tijera, 2 martillos	47.60
04551	1 Licuadora marca "Osterizer"	136.00	06136	1 Máq. de coser m. SINGER	136.00
04556	1 Máq. calcaludora Monroe	95.20	06289	1 Plan. eléct. m. SUNBEAM	34.00
04560	1 Tocadoisco General Electric	136.00	06353	1 Plancha eléct. m. CETRA	34.00
04699	1 Plancha General Electric	34.00	06359	1 Cep. m. ANGELITO	27.20
04702	2 Llaves Sitison, 1 sierra	34.00	06506	1 Licuadora m. SANYO	95.20
04707	1 Prensa, 1 celloppo, 1 acanalador Stanley	54.40	06508	1 Radio de bat. m. BELAIRD	54.40
04707	Varias herramientas, 1 lote	68.00	06509	1 Tarraja con 8 dados	68.00
04709	1 Guillamen, 1 garlopa Stanley	40.80	06510	2 Cucharas p. alb. 1 mazo, 1 mart. 1 llave, 1 broca, 1 tenaza, 1 desarmador	20.40
04710	1 Máq. de escrib. marca Singer	136.00	06581	1 Plancha mar. NATIONAL	34.00
04714	1 Licuadora marca Sharp	136.00			
04772	1 Licuadora marca National	68.00			
04775	1 Radio marca Sharp	54.40			
04779	1 Plancha marca Philips	27.00			
04783	1 Licuadora marca Osterizer	136.00			
04785	1 Licuadora marca "Taurus"	68.00			
04811	1 Batidora marca "Oster"	108.80			
04812	1 Plancha "General Electric"	34.00			
04932	1 Pesa marca "Health Wich"	34.00			
04934	1 Tijera, a manerales, 1 llave, 4 llaves fijas, 3 llaves corona, 1 tenaza	34.00			
04942	1 Waflera marca "General Electric"	95.20			
04944	1 Licuadora marca "Sharp"	136.00			
04945	1 Plancha marca Uhillips	34.00			
05021	1 Plancha "General Electric"	27.20			
05024	1 Máq. de coser, Singer	408.00			
05057	1 Garlopa "Stanley"	34.00			
05091	1 Máq. de coser Cetra	163.20			
05124	1 Radio de Batería	40.80			
05126	1 Pistola marca "Asta"	136.00			
05129	1 Sierra, 2 llaves, 1 nivel, 2 tubitos, 1 llave, 1 alicate	27.20			
05134	1 Plancha "Morphy Rechard"	27.20			
05135	1 Licuadora "Osterizer"	136.00			
05206	1 Maneral, 1 llave p. con 5 llaves, 2peq. más.	34.00			
05257	1 Radio marca "Sharp"	54.40			
05259	1 Radio de bat. marca "Silver"	27.20			
05365	1 Herveder sin marca	40.80			
05366	1 Plancha marca "Knap-Monarch"	20.40			
05367	1 Plancha "General Electric"	34.00			
05370	1 Máq. de escrib. marca "Olivetti"	136.00			
05372	1 Radio marca "Philips"	204.00			
05375	1 Plancha "National"	34.00			
05373	1 Piocha, 1 prensa, 1 escuadra	27.20			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

MONTE DE PIEDAD MANAGUA

2 1

Reg. 843 — 0 — 205 — 20 — I — 72 — L

Cuatro tarde próximo ochó de Marzo, vendérase martillo silla barbería para niño, marca Takara Chukosho, roja y blanca.

Ejecuta: Junta Social de Asistencia Social de Managua a Guillermo Molina.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Local Civil de Managua, veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta y dos. — Oriel Soto Cuadra, Juez Segundo Local Civil de Managua. — Max Hernández, Secretario.

1

Reg. 811 — R/F 119863 — ₡135.00

Cuatro tarde diez de Marzo próximo, local este Juzgado subastaráse finca rústica situada en Río Siquia, compuesta de ciento veintisiete hectáreas y media de superficie, lindante: Norte, Río Siquia y Félix Pedro Valle; Sur, terrenos nacionales; Este, Félix Pedro Valle; Oeste, Juan Gutiérrez Lanzas. Inscrita Nº 9.140, folios 18, 19 y 22, tomo 94, Registro Público Zelaya.

Base: ₡23,000.00, más intereses, comisiones y costas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra María Antonia Gutiérrez Lanzas.

Posturas: Estricto contado.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Febrero de mil novecientos setentidós. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito. — O. P. Rodríguez, Secretario.

3 1

Reg. 812 — R/F 119861 — ₡135.00

Cuatro tarde próximo trece Marzo, local este Juzgado, subastaráse urbana ubicada frente Undécima Avenida Sur-Oeste, entre Octava y Novena Calles, extensión 3.030 varas cuadradas, 24 centésimos; contiene casa principal dos pisos; bodega, otros accesorios; lindante: Norte, Adolfo Molina; Sur, Lucrecia Chavarría; Oriente, Undécima Avenida Sur-Oeste; Occidente, Alberto Vogl; inscrita No 52.622, tomo 781, folios 254, 255, Asiento 1º Registro Público Managua.

Base: ₡120,000.00

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional a "Veterinarios, S. A."

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, Febrero veintidós, mil novecientos setentidós. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito.

3 1

Reg. 838 — R/F 111603 — ₡90.00

Cuatro tarde trece Marzo entrante, subastaráse finca rústica situada en el lugar "Wamblan" jurisdicción Jinotega, conteniendo potrero y montaña nacional, cuatrocientas manzanas y lindante: Oriente, José Angel Martínez; Poniente, Félix Pedro Moncada; Norte, Alonso Martínez; Sur, Francisco Moncada.

Oyense posturas legales.

Ejecuta: Edwin Tijerino Membreno a Ramón Antonio Aguinaga.

Avalúo: Tres mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintitrés de Febrero de mil novecientos setentidós. — O. Rizo, Srío.

3 1

Reg. 813 — R/F 111601 — ₡135.00

Once mañana catorce Marzo año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor casa número Dos, Colonia Lainez esta ciudad, quince metros y fracción largo, ocho metros y fracción a calle interior, forma cañón, nueve metros y fracción hacia fondo, dormitorios, baños, etcétera, lindante: Oriente, resto predio mayor; Poniente, casa número uno; Norte, casa número ocho; y Sur, Sociedad Desarrollo Laima.

Ejecuta: Sociedad "Desarrollo Laima, S. A.", a Francisca Molineros de Icabalceta.

Base: Treinticinco mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veinticuatro Febrero mil novecientos setenta y dos. — Myriam Vanegas de Parajón. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

Reg. 844 — R/F 996794 — ₡90.00

Diez de la mañana diez de Marzo próximo venderáse al martillo Bus Chevrolet, chasis 25532A-102685, seis cilindros, modelo 1962, motor F0939L.

Base: Tres mil córdobas.

Ejecuta: Banco de América a Nelson Osorno Gutiérrez.

Juzgado Civil Distrito. Diriamba, quince Febrero 1972. — Regalado Altamirano, Secretario.

3 1

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 688 — R/F 993831 — Valor ₡ 45.00

Arnulfo Araca, solicita donación solar Municipal lindantes: Oriente, Edna de Aragón; Oc-

cidente, terreno INCEI; Norte, Nora Pérez; Sur, Magdalena Mejía.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, primero febrero mil novecientos setentidós. — Teresa de González, Alcalde.

3 2

Reg. No. 663 — R/F 993847 — Valor ₡ 45.00

Eloyssa Reyes, solicita donación solar Municipal, lindantes: Oriente, María Corea; Occidente, Guillermo González; Norte, Ayde Dávila; Sur, solar solicitante.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, diecisiete febrero mil novecientos setentidós. — Teresa de González, Alcalde.

3 2

Reg. No. 664 — R/F 993846 — Valor ₡ 45.00

Armengol Díaz, solicita donación solar Municipal lindantes: Oriente, Emelina Gómez; Occidente, Higinio Fletes; Norte, Ana Rosa Medina; Sur, Amalia Martínez.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal, Camoapa diecisiete febrero mil novecientos setentidós. — Teresa de González, Alcalde.

3 2

Reg. No. 665 — R/F 993845 — Valor ₡ 45.00

Petronila Solórzano, solicita donación solar Municipal lindantes: Oriente, Isolina de Bodán; Occidente, Maclovio Garmendis; Norte, Merli Castro; Sur, Esteban Díaz.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa diecisiete febrero mil novecientos setentidós. — Teresa de González, Alcalde.

3 2

Reg. No. 660 — R/F 993844 — Valor ₡ 45.00

Alberto Salazar, solicita donación solar Municipal, lindantes: Oriente, Adolfo Salazar; Occidente, Manuel Guadamuz; Norte, Valentín Urbina; Sur, Joaquín Castilla.

Oposiciones términos legales.

Alcaldía Municipal, Camoapa, diecisiete febrero mil novecientos setentidós. — Teresa de González, Alcalde.

3 2

Reg. 723 — R/F 62999 — ₡30.00

Dora Mendoza de Delgado solicita dónesele solar ubicado en la parte Sur-Occidental de esta ciudad, mide novecientas varas cuadradas, lindante: Norte, solar Municipal; Sur, Heradio González Canizales; Este, Salvador Mendoza y Dr. Rodolfo Pérez Tórrez, Avenida de por medio; y Occidente, Río Grande de Matagalpa.

Opónganse término legal.

Matagalpa, veintidós Febrero mil novecientos setenta y dos. — Donald Sacasa Rosales, Alcalde Municipal de Matagalpa. — Marcial Marquez Ceas, Secretario Municipal.

1

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 649 — R/F 39613 — Valor ₡ 90.00

José Calvo Solís, solicita arriendo terreno ejidal ubicado en la Comarca Pueblo Redondo, en el punto conocido como "chapernal" de esta jurisdicción, mide como seis manzanas extensión,

lindero: Oriente, ejidos de Telica; Poniente, ejidos de Telica; Norte, ejidos de Telica; Sur, Gonzalo Solís Calvo.

Interesados opónganse.

Dado Alcaldía Municipal Telica, once de febrero de mil novecientos setentidós. — Julio C. Calvo Barrios, Srio. Municipal Telica.

3 2

Reg. No. 670 — R/F 39615 — Valor ₡ 90.00

Benigno Hernández Rodríguez, solicita arriendo terreno ejidal perteneciente a este Municipio, ubicado Jicarito de esta jurisdicción mide como tres cuartos de manzana extensión, linderos: Oriente, Etanislao Abarca; Poniente, Antonia Hernández; Norte, Nicolás Solís y Sur, Encajonada enmedio ante Félix Granado, hoy herederos Gilberto Centeno.

Interesados opónganse.

Dado Alcaldía Municipal Telica, quince de febrero de mil novecientos setentidós. — Julio C. Calvo Barrios, Srio. Municipal de Telica.

3 2

Reg. No. 578 — R/F 88964 — Valor ₡ 90.00

Gerónima Silva solicita lote terreno ejidal, situado Comarca Santo Domingo, que mide una manzana más o menos y linda: Oriente, camino Santo Domingo; Occidente, Juana Membreño Dávila; Norte, Celestina Solís de Dávila y Sur, Asunción Sotelo v. de Dávila.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, tres diciembre mil novecientos setentiuno. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares Enríquez, Secretario.

3 2

Reg. No. 535 — R/F 914387 — Valor ₡ 45.00

Boanerges Olivas Pérez, solicita arrendamiento treinticuatro manzanas ejidales, lindantes: Oriente, Adrián Rocha; Occidente, José Ramón Hernández; Norte, Martín Padilla; Sur, solicitante.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Telpaneca, febrero cinco, mil novecientos setentidós. — Guillermo Vallecillo D., Srio.

3 2

Reg. No. 357 — R/F 59334 — Valor ₡ 45.00

Berta Ramírez de Rodríguez, solicita arrendamiento terreno ejidal Sta. Rosa esta jurisdicción, linda: Oriente, Rubén Peralta; Occidente, Vicente Hernández; Norte, Rubén Peralta; Sur, Carretera Panamericana.

Opónganse.

Somoto, veinticinco enero 1972. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 358 — R/F 59343 — Valor ₡ 45.00

Cecilio Espinoza González, solicita arrendamiento terreno ejidal esta jurisdicción, linda: Norte, Máximo Vilchez; Sur y Oeste, Sucesores Ignacio Guillén y Este, Miguel Antonio Ríos.

Opónganse.

Somoto, veinticinco enero 1972. — Benjamín Valeriano García, Secretario.

3 2

Reg. No. 359 — R/F 59333 — Valor ₡ 45.00

Adilia Ramírez viuda de González, solicita arrendamiento, terreno ejidal punto "Chambo-

roto" esta jurisdicción, linda: Oriente, Simeón González; Occidente, Eulalio González; Norte, Sucesión Eugenio Díaz; Sur, Santos López.

Opónganse.

Somoto, veinticinco enero 1972. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 368 — R/F 59377 — Valor ₡ 45.00

Pedro Herrera Padilla, solicita arrendamiento lote terreno ejidal, Sta. Isabel, esta jurisdicción, linda: Norte, Paula Gutiérrez; Sur, Pablo Gutiérrez; Oriente, Vivian Merlo; Occidente, Martín Jiménez.

Opónganse.

Somoto, 27 enero 1972. — Benjamín Valeriano García, Secretario.

3 2

Reg. 738 — R/F 59868 — ₡45.00

Rumualdo Cárdenas González, solicita arrendamiento veinticinco manzanas ejidales, lindantes: Oriente, José Segundo Martínez; Occidente, Quebrada Cuje; Norte, Asunción Martínez; Sur, Trinidad Martínez.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Telpaneca, Febrero primero, mil novecientos setentidós. — Guillermo Vallecillo D., Srio.

3 1

Reg. 721 — R/F 59866 — ₡45.00

Segundo Martínez Padilla, solicita arrendamiento sesenticinco manzanas ejidales, lindantes: Oriente, Camino Real; Occidente, Carril Totogalpa-Telpaneca, Norte, Camino Real; Sur, Camino Real.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Telpaneca, Febrero diez, mil novecientos setentidós. — Guillermo Vallecillo D., Srio.

3 1

Reg. 720 — R/F 59865 — ₡45.00

José Ramón Hernández López, solicita arrendamiento cincuenta manzanas ejidales, lindantes: Oriente, Boanerges Olivas; Occidente, Santos Padilla; Norte, Santos Padilla; Sur, José Angel Hernández.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Telpaneca, Febrero diez, mil novecientos setentidós. — Guillermo Vallecillo, Srio.

3 1

Reg. 705 — R/F 59867 — ₡45.00

Juan Portillo solicita arrendamiento 225 manzanas ejidales, lindantes: Oriente, Río Coco; Occidente, Antonia viuda Portillo; Norte, Concepción viuda Torres; Sur, Pastor Ochoa.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Telpaneca, Febrero catorce, mil novecientos setentidós. — Guillermo Vallecillo D., Srio.

3 1

SEGUNDA CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DEL COCIBOLCA JOCKEY CLUB, S. A.

Reg 843 — R/F 130903 — ₡30.00

Cítase a Accionistas del *Cocibolca Jockey Club, S. A.*, en Segunda Convocatoria para Junta General Ordinaria a celebrarse 5:00 p. m. miérco-

les 15 de Marzo, 1972 local del Club, ciudad de Granada.

Habrà quórum con cualquier número accionistas presentes.

Granada, 28 de Febrero, 1972.

Pedro Belli,
Secretario.

1

**CANCELANSE TITULOS VALORES
EXTRAVIADOS DE SUCESION SRA. AIDA
P. BENDAÑA M.**

Reg. 576 — R/F 104636 — ₡270.00

Idefonso Palma Martínez, Abogado y Juez Primero Civil del Distrito de Managua, hace constar que por sentencia firme dictada por su autoridad en diligencias solicitadas por el Albacea Testamentario de la Sucesión de doña Aida Pastora Bendaña Mendieta, Monseñor Donaldo Chávez Núñez, por medio de su Apoderado, doctor Santiago Vega Villavicencio, se decretó la cancelación de los Títulos Valores o Pagarés a la orden suscritos por la Compañía Financiera Industrial Agropecuaria (FIA), a favor de dicha señora Bendaña Mendieta, por pérdida o sustracción de los títulos originales, que se detallan así: Dos Pagarés Nos. 217 y 218 por las sumas de OCHENTA MIL CORDOBAS Y OCHOCIENTOS CORDOBAS, respectivamente, suscritos ambos en esta ciudad el día cuatro de Enero del año próximo pasado y con vencimiento para el día cuatro de Enero corriente; y N° 267 por la suma de DIEZ MIL CIEN CORDOBAS, suscritos en esta ciudad el día veintiuno de Abril del año próximo pasado y con vencimiento para el día veintiuno de Abril del corriente año. En consecuencia, la Compañía deudora sólo puede pagar dichos documentos al representante dicho de la Sucesión, Monseñor Chávez Núñez, todo de acuerdo con la ley de Títulos Valores.

Managua, ocho de Febrero de mil novecientos setentidós. — I. Palma M. — L. Duarte, Sria.

3 3

**CANCELACION DE TITULOS NOMINATIVOS
DE ACCIONES DEL SEÑOR
RODOLFO SENNELMANN S.**

Reg. 654 — R/F 110263 — ₡450.00

Juzgado Primero para lo Civil del Distrito, Managua, D. N., nueve de Febrero de mil novecientos setenta y dos; las nueve de la mañana. Por Tanto: de conformidad con lo expuesto y los artículos 90, 91, 102 y 106, Ley de Títulos Valores, el suscrito Juez Resuelve: Decrétase la cancelación de los Títulos Nominativos de Acciones propiedad del señor Rodolfo Sengelmann Stephan, librados por la Sociedad Anónima de este domicilio "Manufacturera Centroamericana, S. A.", los cuales se describen así: a) Certificado Representativo de Quinientas Acciones, con valor total de Quinientos Mil Córdoba, numerado Cero, Cero, Siete; b) Certificado Representativo de Cien Acciones con valor total de Cien Mil Córdoba, numerado Cero, Cero, Ocho. Ambos Certificados tienen las siguientes características: fecha de emisión del quince de Noviembre de mil novecientos setenta; denominación de la Sociedad obligada; datos de formación e inscripción en el Registro Público Mercantil de Managua; determinación del Capital Social en Cinco Millones Doscientos Cincuenta Mil Córdoba Netos, y su división en Cinco Mil Doscientas Cincuenta

Acciones de Un Mil Córdoba cada una; la circunstancia de estar totalmente pagadas las acciones, de ser nominativas y de no ser convertibles en acciones al portador; la firma autorizante del Presidente, Secretario y Tesorero de la Sociedad. *Publiquese el presente por tres veces con intervalos de siete días entre cada publicación*, en "La Gaceta" Diario Oficial, por cuenta y cuidado del demandante. Autorízase a la Sociedad la emisión de nuevos títulos del mismo valor y características de los perdidos, una vez transcurridos sin oposición sesenta días después de la última publicación. — Cópiese y notifíquese. — I. Palma. — O. Narváez, Srio.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua y de Comercio por Ministerio de la Ley, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y dos. — Idefonso Palma Martínez, Juez 1º Civil de Distrito, Managua.— O. Narváez S., Srio.

3 2

**CANCELACION DE TITULOS NOMINATIVOS
DE ACCIONES DEL SEÑOR JUERGEN
SENGELMANN B.**

Reg. 653 — D/F 110262 — ₡450.00

"Juzgado Primero para lo Civil del Distrito, Managua, D. N., nueve de Febrero de mil novecientos setenta y dos; las once de la mañana. Por Tanto: de conformidad con lo expuesto y los artículos 90, 91, 102 y 106, Ley de Títulos Valores, el suscrito Juez Resuelve: Decrétase la cancelación de los Títulos Nominativos de Acciones propiedad del señor Juergen Sengelmann Bunge, librados por la Sociedad Anónima de este domicilio "Manufacturera Centroamericana, S. A.", los cuales se describen así: a) Certificado Representativo de Quinientas Acciones, con valor total de Quinientos Mil Córdoba, numerado Cero, Cero, Nueve; b) Certificado Representativo de Cuatrocientas Setenta y Cinco Acciones, con valor total de Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Córdoba, numerado Cero, Diez. Ambos Certificados tienen las siguientes características: fecha de emisión del quince de Noviembre de mil novecientos setenta; denominación de la Sociedad obligada; datos de formación e inscripción en el Registro Público Mercantil de Managua; determinación del Capital Social en Cinco Millones Doscientos Cincuenta Mil Córdoba Netos, y su división en Cinco Mil Doscientas Cincuenta Acciones de Un Mil Córdoba cada una; la circunstancia de estar totalmente pagadas las acciones, de ser nominativas y de no ser convertibles en acciones al portador; la firma autorizante del Presidente, Secretario y Tesorero de la Sociedad. *Publiquese el presente por tres veces con intervalos de siete días entre cada publicación*, en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta y cuidado del demandante. Autorízase a la Sociedad la emisión de nuevos títulos del mismo valor y características de los perdidos, una vez transcurridos sin oposición sesenta días después de la última publicación. — Cópiese y Notifíquese — I. Palma. — O. Narváez, Srio".

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil del Distrito de Managua y del Comercio por Ministerio de la Ley a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y dos. — Idefonso Palma Martínez, Juez 1º Civil Distrito de Managua. — Orlando Narváez, Srio.

3 2

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 722 — R/F 67418 — \$ 15.00

Bernabé Espinosa Ruiz, unión tíos, pide decláreseles herederos Francisco Alberto Espinosa Vanegas.

Opónganse.

Juzgado Distrito Jinotepe, quince febrero mil novecientos setentidós. — Arm. Picado. — A. Rosa Aguilar M., Sria.

1

Reg. No. 702 — R/F 59990 — \$ 30.00

Isabel de Vilchez, solicita decláresele heredero ab-intestato bienes dejados difunta madre Petrona de Viscay, unión: Juan Francisco, Norberta, Elena Laura Viscay, Coronado Viscay, Hildebrando Baires, éste

último como cesionario de Luis Eugenio Viscay.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, diecisiete febrero mil novecientos setentidós. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza P., Secretario.

1

Reg. No. 700 — R/F 28840 — \$ 15.00

Ramiro Gómez, solicita decláresele heredero unión Francisco Gómez, bienes, derechos y acciones sucesión intestada difunto padre Reynaldo Gómez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, quince febrero mil novecientos setentidós. — Gladys de Torres, Sria.

1

INDICE DE "LA GACETA"*(Continúa)*

LETRA "L"	Gaceta N°	Fecha
LEY DE LICORES		
Se reforma el Arto. 20 de la Ley de Licores de 23 de Junio de 1945	N° 80 Abril	4/57
LEY OSCAR		
Reglamento de la Organización de la Corte Suprema de Justicia. (Ley Oscar)	N° 117 Mayo	29/57
LEYES CREADORAS		
Ley Creadora de la Caja de Crédito para los Funcionarios y Empleados Públicos. (Decreto N° 255)	N° 175 Agosto	5/57
Reformas a la Ley Creadora de la Comisión Nacional de Energía	N° 233 Octubre	15/57
LEYES ORGANICAS		
Ley Orgánica de Municipalidades	N° 201 Sep.	4/57
Se reforman varios artículos de la Ley Orgánica de Tribunales y el Arto. 256 Pr. (repetida por estar errada en el N° 244 de 28 de Octubre 1957)	N° 254 Nov.	8/57
Se suprime el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario y se reforma el Arto. 51 de esa misma Ley	N° 257 Nov.	12/57
LEY DE ESPECIES POSTALES		
Modificase un artículo de la Ley de Especies Postales y Filatelia	N° 238 Octubre	21/57
LEY GENERAL DE INSTITUCIONES BANCARIAS		
Se reforman los Artos. 82 y 91 de la Ley General de Instituciones Bancarias	N° 246 Octubre	30/57

*(Continuará)***INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES**